

# Reforma a la Ley Federal de Trabajo y del Seguro Social en materia de trabajadores rurales

El 24 de enero de 2024 se publicaron, en el Diario Oficial de la Federación, reformas tanto la Ley Federal del Trabajo como del Seguro Social, a fin de definir las labores de los trabajadores rurales, sus condiciones y su acceso a la seguridad social.

Los cambios más relevantes de la reforma son los siguientes:

- ▶ Amplía el término de trabajadores rurales, estableciendo que son las personas físicas que realizan labores dirigidas a la obtención de alimentos o productos primarios a través de la realización de diversas tareas agrícolas, hortícolas, ganaderas, forestales, acuícolas, avícolas, apícolas u otras semejantes, siempre que estos no sean sometidos a algún tipo de proceso industrial y en tanto se desarrollen en ámbitos rurales. Asimismo, establece que no serán considerados trabajadores rurales aquellos que realicen actividades de empaque, reempaque, exposición, venta o para su transformación a través de algún proceso que modifique su estado natural.
- ▶ Se reducen la clasificación a dos (permanentes y temporales), manteniendo el criterio de las 27 semanas para tener en favor a la presunción de trabajador permanente; se elimina la figura de estacionales/jornaleros.
- ▶ Se establece que el patrón pueda convenir con el trabajador rural otra forma de retribución que permita ganar más que el salario mínimo profesional, siempre y cuando no se exceda la jornada máxima legal.
- ▶ Permanece la obligación para los empleadores de mantener un registro específico de los trabajadores temporales. En relación con la constancia que se proporciona al trabajador al término de su empleo, se sugiere que incluya la antigüedad acumulada hasta esa fecha, para ser utilizada como referencia en el registro personal que mantiene el propio trabajador.



- ▶ Se obliga a los patrones a proporcionar elementos de seguridad y protección personal, capacitar a los trabajadores en prácticas seguras, proveer elementos de protección en tareas peligrosas, y garantizar medidas de descanso y limitaciones de jornada para preservar la integridad física y la dignidad de los empleados.
- ▶ Además, se establece la responsabilidad de trasladar a los trabajadores a servicios médicos y manejar adecuadamente residuos peligrosos según las normativas legales.
- ▶ Se propone también el derecho del trabajador a negarse a realizar tareas en situaciones de peligro inminente sin sufrir pérdida salarial.
- ▶ Se establece la obligación de proporcionar alimentación saludable y agua potable a los trabajadores durante el trabajo.
- ▶ Se obliga al patrón a proporcionar gratuitamente a la persona trabajadora del campo, a sus familiares o dependientes económicos que los acompañen, medicamentos y material de curación en los casos de enfermedades tropicales, endémicas y propias de la región y pagar a las personas trabajadoras del campo que resulten incapacitados, el 75% de los salarios hasta por 90 días.
- ▶ Se agregan disposiciones que promuevan ambientes libres de violencia, igualdad de género y protección para las trabajadoras rurales embarazadas.

- ▶ Se imponen restricciones a los empleadores, prohibiendo el empleo de menores de 15 años, el pago de salarios inferiores a mujeres y trabajadores menores de 18 años, la presencia de hijos menores de 15 años en el lugar de trabajo, y el pago de salarios con mercancías, vales, fichas o bebidas alcohólicas. Estas prohibiciones se destacan en este capítulo especial debido a su frecuencia como violaciones en el ámbito laboral rural.

Finalmente, establece multas para el empleador que viole las normas protectoras de 250 a 2500 UMAS cuando no conste por escrito el contrato de trabajo y de 250 a 5000 UMAS cuando no proporcione habitaciones o estas no cuenten con las condiciones mínimas, así como para cuando no se proporcione alimentación, agua y sanitarios.

La reforma destaca la relevancia de reconocer y ampliar los derechos laborales de los trabajadores del campo, subrayando que aquellos involucrados en actividades agrícolas y ganaderas desempeñan un papel crucial en la producción de alimentos y en el sustento de las comunidades rurales.

En caso de alguna duda en particular relacionada con el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en esta materia, no dude en ponerse en contacto con nuestros profesionales de EY Law.

Para mayor información sobre este comunicado, por favor contactar a los siguientes profesionales:

**Jacqueline Álvarez**  
jacqueline.alvarez@mx.ey.com

**Alejandro Caro**  
alejandro.caro2@mx.ey.com

**Yeshua Gómez**  
yeshua.gomez2@mx.ey.com

**Juan Carlos Curiel**  
juan.curie@mx.ey.com

**Odette Guevara**  
odette.guevara@mx.ey.com

**Nancy Robles**  
nancy.robles@mx.ey.com

**Mónica Montemayor**  
monica.montemayor@mx.ey.com

**EY**  
Aseguramiento | Asesoría | Fiscal | Transacciones

#### Acerca de los Servicios Fiscales de EY

Su negocio solo alcanzará su verdadero potencial si lo construye sobre sólidos cimientos y lo acrecienta de manera sostenible. En EY creemos que cumplir con sus obligaciones fiscales de manera responsable y proactiva puede marcar una diferencia fundamental. Por lo tanto, nuestros 45 mil talentosos profesionales de impuestos, en más de 150 países, le ofrecen conocimiento técnico, experiencia en negocios, metodologías congruentes y un firme compromiso de brindar un servicio de calidad, en el lugar del mundo donde se encuentre y sin importar el servicio fiscal que necesite. Así es como EY marca la diferencia.

Para mayor información visite [www.ey.com/mx](http://www.ey.com/mx)

© 2024 Mancera, S.C. Integrante de EY Global Derechos reservados

EY se refiere a la organización global de firmas miembro conocida como EY Global Limited, en la que cada una de ellas actúa como una entidad legal separada. EY Global Limited no provee servicios a clientes.

Este boletín ha sido preparado cuidadosamente por los profesionales de EY, contiene comentarios de carácter general sobre la aplicación de las normas fiscales, sin que en ningún momento, deba considerarse como asesoría profesional sobre el caso concreto. Por tal motivo, no se recomienda tomar medidas basadas en dicha información sin que exista la debida asesoría profesional previa. Asimismo, aunque procuramos brindarle información veraz y oportuna, no garantizamos que la contenida en este documento sea vigente y correcta al momento que se reciba o consulte, o que continuará siendo válida en el futuro; por lo que EY no se responsabiliza de eventuales errores o inexactitudes que este documento pudiera contener. Derechos reservados en trámite.